



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 036-2021-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos".

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

Que, mediante Informe N° 374-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Héctor Julcamoro Vega, con DNI N° 44307317, con domicilio en el caserío Pueblo Libre, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles) conforme al recibo/voucher de depósito N° 018614 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor LUIS HÉCTOR JULCAMORO VEGA, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 375-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Denis Peralta



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Escobal, con DNI N° 45677565, con domicilio en el Psj. La Libertad N° 333, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles) conforme al recibo/voucher de depósito N° 154113 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JUAN DENIS PERALTA ESCOBAL, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 376-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Percy Abraham Vásquez Mendoza, con DNI N° 70207837, con domicilio en la prlg. Unión N° 265, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 509188 de fecha 28 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor PERCY ABRAHAM VÁSQUEZ MENDOZA, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 377-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Luis Isaac Tincopa Mejía, con DNI N° 10225028, con domicilio en el Jr. Los Nogales N° 315- 302 Villa Universitaria, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 231377 de fecha 16 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JORGE LUIS ISAAC TINCOPA MEJIA, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 378-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que al señor Martin Frank Huatay Alcántara, con DNI N° 70213442, con domicilio en el caserío Alto Miraflores, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 439171 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor MARTIN FRANK HUATAY ALCÁNTARA, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 379-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luver Suarez Guerrero, con DNI N° 47928005, con domicilio en el caserío Vitian bajo, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 069138 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial



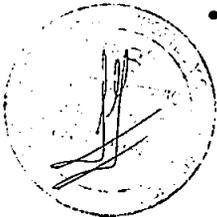
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor LUPER SUAREZ GUERRERO, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe Nº 380-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Rubén Chavez Gastolomendo, con DNI Nº 72128794, con domicilio en el caserío San Ignacio de Unanca, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 002630 de fecha 20 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RUBÉN CHAVEZ GASTOLOMENDO, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe Nº 381-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jose Yonel Oblitas Sanchez, con DNI Nº 45785841, con domicilio en el Jr. Atahualpa Nº 367, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 088890 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JOSE YONEL OBLITAS SANCHEZ, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe Nº 382-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Eduar Eli Oblitas Sanchez, con DNI Nº 71399525, con domicilio en el centro poblado Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 085358 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor EDUAR ELI OBLITAS SANCHEZ, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe Nº 383-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Pepe Noe Yupanqui Acosta, con DNI Nº 43407107, con domicilio en el Jr. Amalia Puga Nº665, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 076459 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor PEPE NOE YUPANQUI ACOSTA, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe Nº 384-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ever Alonso Peralta Becerra, con DNI Nº 41457939, con domicilio en el Jr. Lo Gladiolos Nº235, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 319311 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de





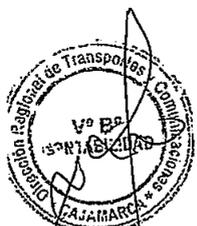
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor EVER ALONSO PERALTA BECERRA, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 385-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Jenny Magaly Quiroz Cortez, con DNI N° 45583492, con domicilio en la Av. Hoyos Rubios Cda. 1, lotización Columbo, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 081148 de fecha 01 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **JENNY MAGALY QUIROZ CORTEZ**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 386-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Rennzo Miguel Silva Arteaga, con DNI N° 72737491, con domicilio en el Jr. Comandante Espinal N°180, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 050897 de fecha 15 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RENNZO MIGUEL SILVA ARTEAGA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 387-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jhon Maycol Figueroa Gonzalez, con DNI N° 76237503, con domicilio en el Jr. San Martín N°585, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 012010 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JHON MAYCOL FIGUEROA GONZALEZ**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 388-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Cristian Chavez Rodriguez, con DNI N° 42457708, con domicilio en el caserío Agua Blanca, Distrito de Sorocucho, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/15.00 (Quince con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 087071 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CRISTIAN CHAVEZ RODRIGUEZ**, es la suma de **S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 389-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Carlos Francisco Mendo





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Chavez, con DNI N° 40847531, con domicilio en el Pje. La Historia B.-48C, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 037956 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CARLOS FRANCISCO MENDO CHAVEZ**, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 391-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Santos Matias Vera Bardales, con DNI N° 26698283, con domicilio en el Jr. Guillermo Urreló N° 1001, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0303151 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SANTOS MATIAS VERA BARDALES**, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 392-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jeison Dennis de la Cruz Abanto, con DNI N° 71491179, con domicilio en el caserío Nuñumabamba, Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/28.00 (Veintiocho con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 054898; N° 004186, ambos de fecha 19 y 20 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JEISON DENNIS DE LA CRUZ ABANTO**, es la suma de S/ 25.20 (Veinticinco con 20/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 393-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Erick Jhonatan Diaz Zevallos, con DNI N° 74020245, con domicilio en el Jr. Sucre N° 636, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 684569 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ERICK JHONATAN DIAZ ZEVALLOS**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 394-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Yheny Milagros Vasquez Vargas, con DNI N° 73004551, con domicilio en la calle Misión Bautista s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 037103 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora YHENY MILAGROS VASQUEZ VARGAS, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 395-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Gregorio Chuquipoma Chuquiruna, con DNI N° 26624851, con domicilio en el centro poblado Tartar chico, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 067965 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GREGORIO CHUQUIPOMA CHUQUIRUNA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 396-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Celestino Castrejon Jara, con DNI N° 26732396, con domicilio en el caserío Chinchimarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 529400 de fecha 06 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CELESTINO CASTREJON JARA**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 397-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Victor Manuel Dávila Sanchez, con DNI N° 40842617, con domicilio en el Jr. Cajamarca N° 321, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 004114 de fecha 19 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **VICTOR MANUEL DÁVILA SANCHEZ**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 398-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Percy Danny de la Cruz Chavez, con DNI N° 46756021, con domicilio en el Jr. Abancay N° 205, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/51.00 (Cincuenta y Uno con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 534845 de fecha 19 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **PERCY DANNY DE LA CRUZ CHAVEZ**, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 399-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alberto Morales Llanos, con DNI N° 41099743, con domicilio en el caserío Rumipampa alta, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 003791 de fecha 19 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ALBERTO MORALES LLANOS, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 400-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ronal Castrejon Carrasco, con DNI N° 73109028, con domicilio en la Mza. B-1 Huambocancha alta, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 005172 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RONAL CASTREJON CARRASCO, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 401-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Cesar Isaac Castañeda Prado, con DNI N° 07641002, con domicilio en el Jr. Puno N° 156, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 056965 de fecha 19 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor CESAR ISAAC CASTAÑEDA PRADO, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 402-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alvaro Joaquín Flores Lezama, con DNI N° 71480106, con domicilio en el centro poblado Huayobamba, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 085346 de fecha 17 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ALVARO JOAQUIN FLORES LEZAMA, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 403-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Mirardo Figueroa Rodas, DNI N° 40147792, con domicilio en la calle San Martín N° 585, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 011970 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor MIRARDO FIGUEROA RODAS, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 404-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ely Abel Sangay Cabrera,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DNI N° 48311799, con domicilio en el Jr. 23 de septiembre s/n, Distrito, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 128112 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ELY ABEL SANGAY CABRERA**, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 405-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Cesar Raul Fernandez Yupanqui, con DNI N° 48178533, con domicilio en el centro poblado Pariamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 271646 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CESAR RAUL FERNANDEZ YUPANQUI**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 406-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Víctor Raul Castillo Ticlia, con DNI N° 26955885, con domicilio en la Av. Víctor Raul Haya de la Torre, Distrito y Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0363715 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **VICTOR RAUL CASTILLO TICLIA**, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 407-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Victor Cesar Minchan Perez, DNI N° 26688759, con domicilio en el Jr. José Gálvez N° 234, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 982471, N°987827 de fecha 13 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **VICTOR CESAR MINCHAN PEREZ**, es la suma de S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 408-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Humberto Terrones Zelada, DNI N° 43095897, con domicilio en el Jr. Ayacucho N°777, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 010689 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC,



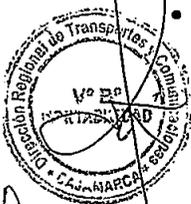
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ HUMBERTO TERRONES ZELADA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 410-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Julio Cesar Linares Izquierdo, con DNI N° 71031900, con domicilio en el Jr. Estrecho N°113, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 594800 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JULIO CESAR LINARES IZQUIERDO**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 411-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jhon Omar Mendoza Chuquilin, DNI N° 71717140, con domicilio en el Jr. Huancavelica N°186, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 039192 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JHON OMAR MENDOZA CHUQUILIN**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 412-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Martín Alejandro Meza Llanos, con DNI N° 70477096, con domicilio en el Pje. San Antonio Cda. 1, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 951623 de fecha 06 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MARTÍN ALEJANDRO MEZA LLANOS**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 414-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Leonardo Sebastian Tirado Alfaro, con DNI N° 74155807, con domicilio en la Jr. Los Álamos N° 269, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 940714 de fecha 26 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LEONARDO SEBASTIAN TIRADO ALFARO**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 415-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Henry Jhonatan Murga Arteaga, con DNI N° 71474588, con domicilio en caserío Tres Molinos s/n, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/51.00 (Cincuenta y Uno con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 825441, N° 820295 de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en





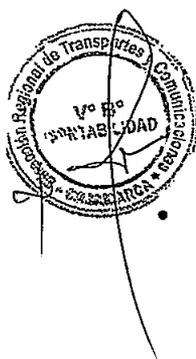
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **HENRY JHONATAN MURGA ARTEAGA**, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 416-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Flavio Chavez Cruzado, con DNI N° 40813044, con domicilio en la Jr. Fraternidad N°363, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 037459 de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FLAVIO CHAVEZ CRUZADO**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 417-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Marino Homero Huaman Quiñe, con DNI N° 27576540, con domicilio en el centro poblado Llaucan, Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0303151 de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MARINO HOMERO HUAMAN QUIÑE**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 418-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Tony Nandito Minchan Sapó, DNI N° 76304702, con domicilio en el Jr. Yurimaguas N°108, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 048366 de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **TONY NANDITO MINCHAN SAPO**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 420-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Karina Elizabeth Vasquez Diaz, con DNI N° 46855390, con domicilio en el Jr. Hernan Lopez Segura N° 212, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0251992 de fecha 13 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **KARINA ELIZABETH VASQUEZ DIAZ**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 422-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Sangay Quito, con DNI N° 74229717, con domicilio en el caserío La Colpa, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 628517 de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ SANGAY QUITO**, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 423-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Renato Cabanillas Alcalde, con DNI N° 43853093, con domicilio en la Av. San Martín N° 1063, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 820378 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JORGE RENATO CABANILLAS ALCALDE**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 424-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Erlin Perci Torres Salazar, con DNI N° 76877112, con domicilio en el centro poblado Lagunas Pedregal, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/51.00 (Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 013552, N°013591 de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ERLIN PERCI TORRES SALAZAR**, es la suma de S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 425-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Edgar Agustín Polo Luis, con DNI N° 75066469, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar s/n, Distrito y Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/65.00 (Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 237563, N°242063 y N°245978 de fecha 26 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EDGAR AGUSTIN POLO LUIS**, es la suma de S/ 58.50 (Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 426-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Francisco Romero Effio, con DNI N° 47319558, con domicilio en el Jr. Los Angeles s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 960595 de fecha 25 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN FRANCISCO ROMERO EFFIO**, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).



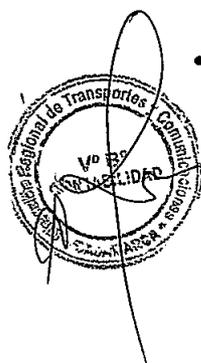
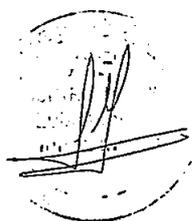


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe N° 427-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Yampier Alarcon Vega, con DNI N° 71291520, con domicilio en el Jr. Comercio N° 1244, Distrito y Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 03570084 de fecha 26 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JORGE YAMPIER ALARCON VEGA, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 428-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Bertha Idrogo Leiva, DNI N° 26702162, con domicilio en el Jr. Santa María N°170, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 557639 de fecha 25 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora BERTHA IDROGO LEIVA, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 430-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Elver Manuel Espinoza Marin, con DNI N° 46726974, con domicilio en el caserío Lucma La Retama, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 962300191 de fecha 26 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ELVER MANUEL ESPINOZA MARIN, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 261-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Diana Elizabeth Huaman Tunante, con DNI N° 44199922, con domicilio en el Jr. Luis Ortiz Sánchez N°183, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 945507 de fecha 17 de agosto del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora DIANA ELIZABETH HUAMAN TUNANTE, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 390-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Nicolas Celiz Peralta, DNI N° 42673705, con domicilio en el caserío Lauchamud, Distrito Calquis, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 017768 de fecha 19 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS NICOLAS CELIZ PERALTA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 433-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **Susana Patricia Alvarez Rojas de Córdova**, con DNI N° 41664658, con domicilio en el Jr. Historia N° 246, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 562913 de fecha 25 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **SUSANA PATRICIA ALVAREZ ROJAS DE CÓRDOVA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 419-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Miguel Adolfo Wong Barrenechea**, con DNI N° 41079754, con domicilio en el Jr. Inca Yupanqui N°190, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 007567 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MIGUEL ADOLFO WONG BARRENECHEA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 431-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Winston Harry Galvez Briceño**, con DNI N° 26956389, con domicilio en el Jr. El Porvenir N°477, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 962300214 de fecha 26 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WINSTON HARRY GALVEZ BRICEÑO**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 432-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **María Katia Arribasplata Sanchez**, DNI N° 42246617, con domicilio en el Jr. Cruz de Piedra N°132, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 458500018 de fecha 26 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **MARÍA KATIA ARRIBASPLATA SANCHEZ**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 438-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **Lucero Saray Camacho Drago**, con DNI N° 41724053, con domicilio en el Jr. Mariano Ibérico N°136, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 074289 de fecha 23 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



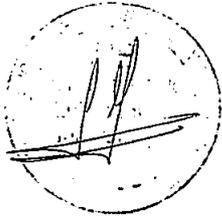
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora LUCERO SARAY CAMACHO DRAGO, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

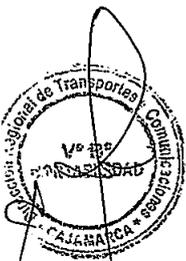
- Que, mediante Informe N° 439-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Persy Grimaldo Guevara Muñoz, con DNI N° 43171910, con domicilio en el Jr. Augusto Gil N° 207, Distrito y Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0156537 de fecha 22 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **PERSY GRIMALDO GUEVARA MUÑOZ**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 440-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Marcos Ghiraldy Malca Criollo, con DNI N° 72395326, con domicilio en el Jr. Piura N° 215, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 781187 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MARCOS GHIRALDY MALCA CRIOLLO**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 441-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alex Ramiro Chilon Ayay, con DNI N° 45077945, con domicilio en la calle Las Auroritas N° 131, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 713175 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALEX RAMIRO CHILON AYAY**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 442-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jury Alberto Novoa Fernandez, DNI N° 27719846, con domicilio en la prol. Lambayeque s/n, Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 583700153 de fecha 20 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JURY ALBERTO NOVOA FERNANDEZ**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe N° 443-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Bianca Airina Vergara Medina, DNI N° 43280804, con domicilio en el Psje. Santa Cruz N° 175, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 42.00 (Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 532598 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **BIANCA AIRINA VERGARA MEDINA**, es la suma de S/ 37.80 (Treinta y Siete con 80/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 444-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jose Elmer Romero Nimboma, con DNI N° 26729168, con domicilio en la Av. La Paz N° 1699, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 103200044 de fecha 21 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSE ELMER ROMERO NIMBOMA**, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 445-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Oscar Fernando Chuquipoma Rios, con DNI N° 74957524, con domicilio en la Av. San Martin de Porres N° 1490, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 310103 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **OSCAR FERNANDO CHUQUIPOMA RIOS**, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 446-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Cesar Quispe Lopez, con DNI N° 46026446, con domicilio en el Centro poblado Santa Bárbara, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 035400026 de fecha 13 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CESAR QUISPE LOPEZ**, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 447-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Segundo Faustino Uceda Pretel, con DNI N° 44981773, con domicilio en el Jr. Cajamarca s/n, Distrito y Provincia de Contumazá y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 216400133 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho





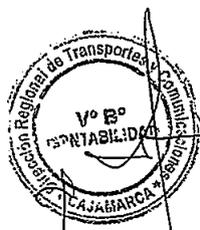
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SEGUNDO FAUSTINO UCEDA PRETEL**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 448-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Milagritos Katherine Marquez Martos, con DNI N° 43449483, con domicilio en el Jr. Garcilaso de la Vega N°296, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 035400046 de fecha 22 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **MILAGRITOS KATHERINE MARQUEZ MARTOS**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 449-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Misalael Chiquez de la Cruz, con DNI N° 44238785, con domicilio en el Jr. Nacarino N°750, Distrito y Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/80.50 (Ochenta con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 448169 de fecha 10 de agosto del 2021 y N° 147000039 de fecha 20 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MISALAE CHIQUEZ DE LA CRUZ**, es la suma de **S/ 72.45 (Setenta y Dos con 45/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 450-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilder Omar Fernandez Sangay, DNI N° 46640065, con domicilio en el centro poblado Agocucho, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 07626 de fecha 22 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILDER OMAR FERNANDEZ SANGAY**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 451-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Leonardo Jhonatan Gonzales García, DNI N° 45310009, con domicilio en el Jr. Cinco esquinas N° 982, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 311684 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LEONARDO JHONATAN GONZALES GARCÍA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 452-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Fernando Elvis Diaz Bardales, con DNI N° 77221917, con domicilio en el caserío Bella Unión, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

al recibo/voucher de depósito N° 040733 de fecha 25 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FERNANDO ELVIS DIAZ BARDALES**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 453-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Omar Cueva Limay, DNI N° 46935170, con domicilio en el centro poblado Huambocancha alta, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 054200018 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **OMAR CUEVA LIMAY**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 454-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Hermes Gregorio Mosqueira Sanchez, DNI N° 26708751, con domicilio en el Jr. Juan Beato Masías N°1544, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 583700071, N° 484532 de fecha 10 y 05 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **HERMES GREGORIO MOSQUEIRA SANCHEZ**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 456-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Alberto Medina Lopez, DNI N° 46702653, con domicilio en el Jr. La Victoria, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 6E6058 de fecha 20 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS ALBERTO MEDINA LOPEZ**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 455-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Evaristo Tayo Carranza, con DNI N° 40566563, con domicilio en la Av. José Olaya N°258, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 761850 de fecha 23 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EVARISTO TAYO CARRANZA**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe N° 458-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ricardo Guevara Ventura, DNI N° 41173363, con domicilio en la comunidad Morwisha caserío Ayaviri, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 103200125 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RICARDO GUEVARA VENTURA, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 457-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alex Caruajulca Orrillo, con DNI N° 44192588, con domicilio en el Jr. Huancayo N° 250, Distrito y Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° CCDC 0870 de fecha 15 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ALEX CARUAJULCA ORRILLO, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 190-2021-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilmer Alcides Vasquez Ruiz, representante legal de la empresa Constructora Varu S.A.C., con DNI N° 41482708, con domicilio en la Av. San Martín de Porres N° 1654, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 290.00 (Doscientos Noventa con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 048916, N° 048891 de fecha 13 de noviembre del 2020 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WILMER ALCIDES VASQUEZ RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA VARU S.A.C., es la suma de **S/ 261.00 (Doscientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 421-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Isaias Camizan Riveros, con DNI N° 75331489, con domicilio en el caserío Chinchipe, Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/28.00 (Veintiocho con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 030851; N° 059492, ambos de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ISAIAS CAMIZAN RIVEROS, es la suma de **S/ 25.20 (Veinticinco con 20/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 429-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Antony Alexander Jara Mestanza, DNI N° 75195651, con domicilio en la Av. Alfonso Ugarte N°1416, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 323083 de fecha 25 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ANTONY ALEXANDER JARA MESTANZA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

Así mismo, debe tenerse presente que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que reza, "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que "los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la desconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa".¹

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de OPE directamente al beneficiario de los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVERSE	DNI	CUENTA
				CORRIENTE
1	Luis Héctor Julcamoro Vega	S/ 12.60	44307317	
2	Juan Denis Peralta Escobal	S/ 22.95	45677565	
3	Percy Abraham Vásquez Mendoza	S/ 49.50	70207837	
4	Jorge Luis Isaac Tincopa Mejía	S/ 49.50	10225028	
5	Martín Frank Huatay Alcántara	S/ 18.00	70213442	
6	Luver Suarez Guerrero	S/ 12.60	47928005	
7	Rubén Chavez Gastolomendo	S/ 12.60	72128794	
8	Jose Yonel Oblitas Sanchez	S/ 49.50	45785841	
9	Eduar Eli Oblitas Sanchez	S/ 49.50	71399525	
10	Pepe Noe Yupanqui Acosta	S/ 12.60	43407107	
11	Ever Alonso Peralta Becerra	S/ 22.95	41457939	
12	Jenny Magaly Quiroz Cortez	S/ 22.95	45583492	

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

13	Renzo Miguel Silva Arteaga	S/ 22.95	72737491	
14	Jhon Maycol Figueroa Gonzalez	S/ 22.95	76237503	
15	Cristian Chavez Rodriguez	S/ 13.50	42457708	
16	Carlos Francisco Mendo Chavez	S/ 18.00	40847531	
17	Santos Matias Vera Bardales	S/ 18.00	26698283	
18	Jeison Dennis de la Cruz Abanto	S/ 25.20	71491179	
19	Erick Jhonatan Diaz Zevallos	S/ 49.50	74020245	
20	Yheny Milagros Vasquez Vargas	S/ 12.60	73004551	
21	Gregorio Chuquipoma Chuquiruna	S/ 12.60	26624851	
22	Celestino Castrejon Jara	S/ 49.50	26732396	
23	Victor Manuel Dávila Sanchez	S/ 12.60	40842617	
24	Percy Danny de la Cruz Chavez	S/ 45.90	46756021	
25	Alberto Morales Llanos	S/ 12.60	41099743	
26	Ronal Castrejon Carrasco	S/ 22.95	73109028	
27	Cesar Isaac Castañeda Prado	S/ 22.95	7641002	
28	Alvaro Joaquín Flores Lezama	S/ 18.00	71480106	
29	Mirardo Figueroa Rodas	S/ 22.95	40147792	
30	Ely Abel Sangay Cabrera	S/ 22.95	48311799	
31	Cesar Raul Fernandez Yupanqui	S/ 49.50	48178533	
32	Victor Raul Castillo Ticia	S/ 12.60	26955885	
33	Victor Cesar Minchan Perez	S/ 35.55	26688759	
34	José Humberto Terrones Zelada	S/ 22.95	43095897	
35	Julio Cesar Linares Izquierdo	S/ 49.50	71031900	
36	Jhon Omar Mendoza Chuquilin	S/ 22.95	71717140	
37	Martín Alejandro Meza Llanos	S/ 49.50	70477096	
38	Leonardo Sebastian Tirado Alfaro	S/ 12.60	74155807	
39	Henry Jhonatan Murga Arteaga	S/ 45.90	71474588	
40	Flavio Chavez Cruzado	S/ 12.60	40813044	
41	Marino Homero Huaman Quiñe	S/ 18.00	27576540	
42	Tony Nandito Minchan Sapo	S/ 22.95	76304702	
43	Karina Elizabeth Vasquez Diaz	S/ 49.50	46855393	
44	José Sangay Quito	S/ 18.00	74229717	
45	Jorge Renato Cabanillas Alcalde	S/ 49.50	43853093	
46	Erlin Perci Torres Salazar	S/ 45.90	76877112	
47	Edgar Agustín Polo Luis	S/ 58.50	75066469	
48	Juan Francisco Romero Effio	S/ 18.00	47319558	
49	Jorge Yampier Alarcon Vega	S/ 12.60	71291520	
50	Bertha Idrogo Leiva	S/ 22.95	26702162	
51	Elver Manuel Espinoza Marin	S/ 12.60	46726974	
52	Diana Elizabeth Huaman Tunante	S/ 49.50	44199922	
53	Luis Nicolas Celiz Peralta	S/ 22.95	42673705	
54	Susana Patricia Alvarez Rojas de Córdova	S/ 18.00	41664658	
55	Miguel Adolfo Wong Barrenechea	S/ 12.60	41079754	
56	Winston Harry Galvez Briceño	S/ 22.95	26956389	





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

57	María Katia Arribasplata Sanchez	S/ 22.95	42246617	
58	Lucero Saray Camacho Drago	S/ 49.50	41724053	
59	Persy Grimaldo Guevara Muñoz	S/ 18.00	43171910	
60	Marcos Ghiraldy Malca Criollo	S/ 18.00	72395326	
61	Alex Ramiro Chilon Ayay	S/ 18.00	45077945	
62	Jury Alberto Novoa Fernandez	S/ 22.95	27719846	
63	Bianca Airina Vergara Medina	S/ 37.80	43280804	
64	Jose Elmer Romero Nimboma	S/ 12.60	26729168	
65	Oscar Fernando Chuquipoma Rios	S/ 18.00	74957524	
66	Cesar Quispe Lopez	S/ 18.00	46026446	
67	Segundo Faustino Uceda Pretel	S/ 49.50	44981773	
68	Milagritos Katherine Marquez Martos	S/ 12.60	43449483	
69	Misalael Chiquez de la Cruz	S/ 72.45	44238785	
70	Wilder Omar Fernandez Sangay	S/ 22.95	46640065	
71	Leonardo Jhonatan Gonzales Garcia	S/ 22.95	45310009	
72	Fernando Elvis Diaz Bardales	S/ 49.50	77221917	
73	Omar Cueva Limay	S/ 22.95	46935170	
74	Hermes Gregorio Mosqueira Sanchez	S/ 35.55	26708751	
75	Luis Alberto Medina Lopez	S/ 22.95	46702653	
76	Evaristo Tayo Carranza	S/ 49.50	40566563	
77	Ricardo Guevara Ventura	S/ 22.95	41173363	
78	Alex Caruajulca Orrillo	S/ 49.50	44192588	
79	Wilmer Alcides Vasquez Ruiz, representante legal de la empresa Constructora Varu S.A.C.	S/ 261.00	41482708	
80	Isaias Camizan Riveros	S/ 25.20	75331489	
81	Antony Alexander Jara Mestanza	S/ 22.95	75195651	

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 2,507.40 (DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 40/100 SOLES)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los administrados que a continuación se detallan:

- A don Luis Héctor Julcamoro Vega, con domicilio en el caserío Pueblo Libre, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Juan Denis Peralta Escobal, con domicilio en el Psj. La Libertad N° 333, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Percy Abraham Vásquez Mendoza, con domicilio en la prlg. Unión N°265, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jorge Luis Isaac Tincopa Mejia, con domicilio en el Jr. Los Nogales N° 315- 302 Villa Universitaria, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Martín Frank Huatay Alcántara, con domicilio en el caserío Alto Miraflores, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luver Suarez Guerrero, con domicilio en el caserío Vitian bajo, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca.
- A don Rubén Chavez Gastolomendo, con domicilio en el caserío San Ignacio de Unanca, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca.
- A don Jose Yonel Oblitas Sanchez, con domicilio en el Jr. Atahualpa N° 367, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- A don Eduar Eli Oblitas Sanchez, con domicilio en el centro poblado Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca
- A don Pepe Noe Yupanqui Acosta, con domicilio en el Jr. Amalia Puga N°665, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca,
- A don Ever Alonso Peralta Becerra, con domicilio en el Jr. Lo Gladiolos N°235, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Jenny Magaly Quiroz Cortez, con domicilio en la Av. Hoyos Rubios Cda. 1, lotización Columbo, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Rennzo Miguel Silva Arteaga, con domicilio en el Jr. Comandante Espinal N°180, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Jhon Maycol Figueroa Gonzalez, con domicilio en el Jr. San Martín N°585, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Cristian Chavez Rodriguez, con domicilio en el caserío Agua Blanca, Distrito de Sorocucho, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Carlos Francisco Mendo Chavez, con domicilio en el Pje. La Historia B.-48C, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Santos Matias Vera Bardales, con domicilio en el Jr. Guillermo Urrelo N° 1001, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jeison Dennis de la Cruz Abanto, con domicilio en el caserío Nuñumabamba, Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.
- A don Erick Jhonatan Diaz Zevallos, con domicilio en el Jr. Sucre N° 636, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Yheny Milagros Vasquez Vargas, con domicilio en la calle Misión Bautista s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Gregorio Chuquipoma Chuquiruna, con domicilio en el centro poblado Tartar chico, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Celestino Castrejon Jara, con domicilio en el caserío Chinchimarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Victor Manuel Dávila Sanchez, con domicilio en el Jr. Cajamarca N°321, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca.
- A don Percy Danny de la Cruz Chavez, con domicilio en el Jr. Abancay N°205, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Alberto Morales Llanos, con domicilio en el caserío Rumipampa alta, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Ronal Castrejon Carrasco, con domicilio en la Mza. B-1 Huambocancha alta, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Cesar Isaac Castañeda Prado, con domicilio en el Jr. Puno N° 156, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Alvaro Joaquín Flores Lezama, con domicilio en el centro poblado Huayobamba, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca.
- A don Mirardo Figueroa Rodas, con domicilio en la calle San Martín N° 585, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Ely Abel Sangay Cabrera, con domicilio en el Jr. 23 de septiembre s/n, Distrito, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Cesar Raul Fernandez Yupanqui, con domicilio en el centro poblado Parimarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Victor Raul Castillo Ticia, con domicilio en la Av. Victor Raul Haya de la Torre, Distrito y Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca.
- A don Victor Cesar Minchan Perez, con domicilio en el Jr. José Gálvez N° 234, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don José Humberto Terrones Zelada, con domicilio en el Jr. Ayacucho N°777, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Julio Cesar Linares Izquierdo, con domicilio en el Jr. Estrecho N°113, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jhon Omar Mendoza Chuquillin, con domicilio en el Jr. Huancavelica N°186, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Martín Alejandro Meza Llanos, con domicilio en el Pje. San Antonio Cda. 1, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- A don Leonardo Sebastian Tirado Alfaro, con domicilio en la Jr. Los Álamos N° 269, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Henry Jhonatan Murga Arteaga, con domicilio en caserío Tres Molinos s/n, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Flavio Chavez Cruzado, con domicilio en la Jr. Fraternidad N°363, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Marino Homero Huaman Quiñe, con domicilio en el centro poblado Llaucan, Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Tony Nandito Minchan Sapo, con domicilio en el Jr. Yurimaguas N°108, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Karina Elizabeth Vasquez Diaz, con domicilio en el Jr. Hernan Lopez Segura N° 212, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.
- A don José Sangay Quito, con domicilio en el caserío La Colpa, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jorge Renato Cabanillas Alcalde, con domicilio en la Av. San Martín N° 1063, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Erlin Perce Torres Salazar, con domicilio en el centro poblado Lagunas Pedregal, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Edgar Agustín Polo Luis, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar s/n, Distrito y Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca.
- A don Juan Francisco Romero Effio, con domicilio en el Jr. Los Angeles s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jorge Yampier Alarcon Vega, con domicilio en el Jr. Comercio N° 1244, Distrito y Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca.
- A doña Bertha Idrogo Leiva, con domicilio en el Jr. Santa María N°170, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Elver Manuel Espinoza Marín, con domicilio en el caserío Lucma La Retama, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A doña Diana Elizabeth Huaman Tunante, con domicilio en el Jr. Luis Ortiz Sánchez N°183, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Nicolás Celiz Peralta, con domicilio en el caserío Lauchamud, Distrito Calquis, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca.
- A doña Susana Patricia Alvarez Rojas de Córdova, con domicilio en el Jr. Historia N° 246, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Miguel Adolfo Wong Barrenechea, con domicilio en el Jr. Inca Yupanqui N°190, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Winston Harry Galvez Briceño, con domicilio en el Jr. El Porvenir N°477, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca.
- A doña María Katia Arribasplata Sanchez, con domicilio en el Jr. Cruz de Piedra N°132, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Lucero Saray Camacho Drago, con domicilio en el Jr. Mariano Ibérico N°136, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Persy Grimaldo Guevara Muñoz, con domicilio en el Jr. Augusto Gil N° 207, Distrito y Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Marcos Ghiraldy Malca Criollo, con domicilio en el Jr. Piura N° 215, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Alex Ramiro Chilon Ayay, con domicilio en la calle Las Auroritas N° 131, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jury Alberto Novoa Fernandez, con domicilio en la prol. Lambayeque s/n, Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.
- A doña Bianca Airina Vergara Medina, con domicilio en el Psje. Santa Cruz N°175, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jose Elmer Romero Nimboma, con domicilio en la Av. La Paz N°1699, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Oscar Fernando Chuquipoma Rios, con domicilio en la Av. San Martín de Porres N° 1490, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Cesar Quispe Lopez, con domicilio en el Centro poblado Santa Bárbara, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Segundo Faustino Uceda Pretel, con domicilio en el Jr. Cajamarca s/n, Distrito y Provincia de Contumazá y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- A doña Milagritos Katherine Marquez Martos, con domicilio en el Jr. Garcilaso de la Vega N°296, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don señor Misalael Chiquez de la Cruz, con domicilio en el Jr. Nacarino N°750, Distrito y Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca.
- A don Wilder Omar Fernandez Sangay, con domicilio en el centro poblado Agocucho, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Leonardo Jhonatan Gonzales García, con domicilio en el Jr. Cinco esquinas N° 982, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Fernando Elvis Diaz Bardales, con domicilio en el caserío Bella Unión, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Omar Cueva Limay, con domicilio en el centro poblado Huambocancha alta, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Hermes Gregorio Mosqueira Sanchez, con domicilio en el Jr. Juan Beato Masías N°1544, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Alberto Medina Lopez, con domicilio en el Jr. La Victoria, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Evaristo Tayo Carranza, con domicilio en la Av. José Olaya N°258, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Ricardo Guevara Ventura, con domicilio en la comunidad Morwisha caserío Ayaviri, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Alex Caruajulca Orrillo, con domicilio en el Jr. Huancayo N°250, Distrito y Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Wilmer Alcides Vasquez Ruiz, representante legal de la empresa Constructora Varu S.A.C., con domicilio en la Av. San Martín de Porres N° 1654, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Isaias Camizan Riveros, con domicilio en el caserío Chinchipe, Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.
- A don Antony Alexander Jara Mestanza, con domicilio en la Av. Alfonso Ugarte N°1416, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPG Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)